TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Gabinete del Presidente
Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 105/2026

LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DESESTIMA EL RECURSO DE AMPARO DE UNA PERSONA CONDENADA POR DELITOS DE ABUSO SEXUAL Y PORNOGRAFÍA INFANTIL QUE ALEGABA ILICITUD DE LA PRUEBA

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional ha desestimado el recurso de amparo de una persona que fue condenada por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 24 de marzo de 2021, por delitos de abuso sexual con penetración a menor de 13 años, utilización de menores de edad para la elaboración de material pornográfico y posesión de pornografía infantil. Dicha condena fue confirmada tanto por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra como por el Tribunal Supremo.

El TC, en sentencia cuya ponencia ha sido del magistrado Ramón Sáez Valcárcel, considera válida la prueba derivada de una injerencia ilegal con lesión del derecho fundamental a la intimidad personal (art. 18.1 CE) que sirvió para fundamentar la condena del recurrente; porque entiende que esta prueba —la información adquirida a partir de las memorias digitales que el recurrente portaba cuando fue detenido posteriormente y que, con asistencia de letrado, autorizó al juez a examinar— es independiente y está desconectada de la antijuricidad de la prueba original que obtuvo el agente policial.

Los hechos del caso son los siguientes: Una vecina de Tudela encontró en un parque público un bolso que contenía una cámara, documentación personal y varios dispositivos de almacenamiento de memoria digital (USB y tarjetas SD). Llevó al cuartel de la Guardia Civil el bolso como objeto perdido. El agente que le atendió, una vez comprobada la identidad del dueño de los objetos, llamó a la policía local para que localizara al interesado y devolverle el bolso; no obstante, realizó una copia de la memoria USB y de las tarjetas SD que reservó en un ordenador. Al día siguiente, el interesado recogió sus pertenencias. Ese mismo día, el guardia civil comprobó el contenido de los archivos que había copiado y, tras revisar varias carpetas, encontró imágenes que retrataban actos de abuso sexual sobre menores de edad.

Con esta documentación se solicitó al juez, que la autorizó, la entrada y registro del domicilio del recurrente en amparo. Se incautaron numerosos dispositivos electrónicos, entre ellos los que, hallados perdidos, se le habían devuelto. Este material fue analizado y, dos meses después, el juzgado ordenó su detención como autor de un delito de agresión sexual a menores de edad al descubrirse su implicación en los hechos que retrataban las imágenes. En el momento de la detención, el recurrente portaba otros dispositivos digitales; en su comparecencia ante el juez, el recurrente autorizó el acceso a los dispositivos de memoria, estando asistido de su letrado.

La Audiencia Provincial de Navarra consideró que toda la prueba —la original que se alojaba en los dispositivos perdidos y la derivada de los incautados en los registros domiciliarios y en poder del recurrente— era ilícita por vulneración del derecho fundamental a

la intimidad personal y le absolvió en dos ocasiones; las sentencias, sucesivamente, fueron recurridas y anuladas en apelación por el Tribunal Superior de Justicia. La tercera sentencia de la Audiencia Provincial le condenó, siendo confirmada en apelación y, luego, en casación por sentencia del Tribunal Supremo.

El Tribunal Constitucional explica que el consentimiento del titular del derecho para que el juez accediera al contenido de los dispositivos de memoria, estando asistido por letrado, permiten afirmar la desconexión de antijuridicidad de la prueba derivada respecto a la original afectada de vulneración del derecho fundamental y, con ello, la capacidad de la información que aquellos contenían para enervar la presunción de inocencia y justificar la condena por diversos delitos con base en prueba de cargo suficiente regularmente incorporada al proceso penal.

La sentencia cuenta con el voto particular del magistrado Ramón Sáez Valcárcel.

Madrid, 26 de noviembre de 2026